ACTA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MC-040-2024, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y IMS MAYORISTA SAS

CONTRATO No.	**IMS MAYORISTA SAS**
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE UNA AULA AMBIENTAL Y VIVEROS AGROFORESTALES UBICADOS EN EL PREDIO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ.
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 25.414.323) M/CTE Valor que incluye iva, estampillas, impuestos y deducciones de ley.
PRORROGA No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
ALCALDE MUNICIPAL	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	**IMS MAYORISTA SAS**
NIT	901.272.605-0
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES**
IDENTIFICACIÓN	CC: 80.882.925 de Bogotá D.C
FECHA DE INICIO	27 DE DICIEMBRE DEL 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE LA PRORROGA No 01	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE PRÓRROGA 01	UN (1) MES, ES DECIR, HASTA EL 30 DE ENERO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, posesionado mediante el acta 002 del 19 de diciembre

del 2023 proferida por el juzgado promiscuo Municipal de Caparrapí, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente contrato se denominará MUNICIPIO, por una parte; y de otra, **IMS MAYORISTA SA,** identificado con NIT No. 901.272.605-0, y representado legalmente por **CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES, ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.925 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de Modificación No. 01, al contrato de prestación de servicios No. MC-040-2024, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que las partes celebraron el contrato No. MC-040 -2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE UNA AULA AMBIENTAL Y VIVEROS AGROFORESTALES UBICADOS EN EL PREDIO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ." **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual surtió el día veintisiete (27) de diciembre de 2024. **3.** Que la forma de pago se pactó de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para la presente contratación es la suma **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 25.414.323) M/CTE** gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio según disponibilidad presupuestal No. 2024000893 de fecha 10/12/2024. Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos: Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad, Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio, Presentación de informe de ejecución del contrato acompañado de recibo a satisfacción, Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **4.** Que, el contratista solicita prorroga exponiendo razones válidas, las cuales cito textualmente: "*Por medio de la presente, yo, Carlos Eduardo Ruiz Wilches, identificado con cedula de ciudadanía 80.882.925 de Bogotá DC, en mi calidad de representante legal de IMS Mayorista SAS, me permito solicitar formalmente una prórroga en el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-040-2024 firmado entre nuestras partes, con fecha de inicio 26 de diciembre de 2024. Dicha solicitud obedece a una serie de factores relacionados al cierre del presente año, los cuales podrían incidir de manera significativa en el cumplimiento oportuno de las actividades en el plazo establecido. Entre estos factores se incluyen, los siguientes: 1. Vacaciones colectivas de fin de año: Nuestra empresa, como es habitual en esta temporada, observará un período de vacaciones colectivas, lo que implica que una parte considerable de nuestro personal no estará disponible para atender las actividades vinculadas al contrato durante dicho período. 2.*

Sobrecarga operativa: El cierre de fin de año implica un incremento considerable en las actividades administrativas, operativas y de gestión, lo cual requiere la reasignación de recursos humanos y materiales para cumplir con las responsabilidades internas, lo que podría afectar la ejecución de los compromisos establecidos en el contrato. 3. Restricciones logísticas: Durante este periodo, se presentan obstáculos logísticos debido a la alta demanda de servicios de transporte y la saturación de vías de acceso, lo que podría generar retrasos en la entrega de materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de los términos contractuales. 4. Ausencias por vacaciones en proveedores: nuestros proveedores también adoptan periodos vacacionales, lo que impactará en los tiempos de respuesta y en la disponibilidad de recursos o materiales clave para el cumplimiento del contrato. En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero del 2025, lo cual permitiría asegurar que se cumplan todas las obligaciones contractuales sin comprometer la calidad y eficacia de los entregables." **5.** Que es ampliamente conocido que el principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que no todas las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, en este orden de ideas, las excepciones al principio de anualidad se clasifican en dos categorías en razón del ámbito de aplicación del principio de anualidad. **6.** Lo anterior y en desarrollo de la autonomía presupuestal, la Entidad estatal está facultada para adoptar las figuras contractuales que estime viables dentro del marco normativo vigente, siempre que no vulnere los límites inherentes a la autorización con que cuente para comprometer presupuestos de vigencias futuras. **7**. Que, la Ley 80 de 1993 señaló en su artículo 3 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", así mismo, el artículo 40 del mencionado Estatuto de Contratación permite a las entidades modificar los contratos celebrados dentro de ello, realizar las prórrogas razonables que permitan el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas **8.** Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de la autonomía presupuestal, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental considera viable la prórroga solicitada, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2025.

Que con fundamento en lo expuesto las partes:

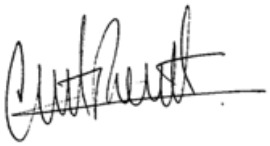
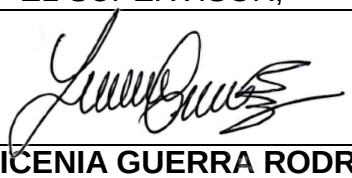
ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 30 enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a ampliar y modificar los amparos de las pólizas del contrato.

CALUSULA TERCERA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en Caparrapí a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
Firma 	Firma 
ANDRES ARDILA SANCHEZ	**CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES**
CC: 1.012.357.798 expedida en Bogotá D.C Alcalde Municipal	CC: 80.882.925 expedida en Bogotá D.C R/L IMS MAYORISTA SAS
EL SUPERVISOR,	
	
NORMA YICENIA GUERRA RODRIGUEZ	
CC: 1.122.726.427 de Puerto Leguizamo Putumayo Jefe de Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental	

Reviso: Yerson Medina-Jefe oficina jurídica y de contratación